



Cd. Victoria, Tamaulipas, 30 de Junio de 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Diputados Glafiro Salinas Mendiola, Teresa Los suscritos Gutiérrez, Luis Renee Cantu Galvan, Issis Cantú Manzano, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Carlos Germán de Anda Hernández, Nohemí Estrella Leal, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Beda Leticia Gerardo Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, María de Jesús Gurrola Arellano, José Ciro Hernández Arteaga, Joaquín Antonio Hernández Correa, Ana Lidia Luévano de los Santos, Arturo Esparza Parra, Juan Carlos Desilos García, Ramiro Javier Salazar Rodríguez, María del Carmen Tuñón Cossío y Juana Alicia Sánchez Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas. en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 2, LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA UNA FRACCION VI, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Que la fracción XX, del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Segundo. Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que se considera de interés público, el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendentes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Tercero. Que la agricultura se caracteriza por el cultivo de diferentes plantas, semillas y frutos, para proveer de alimentos al ser humano o al ganado, así como de materias primas a la industria, la cual se realiza por la humanidad desde el principio de nuestros tiempos, como una necesidad básica para la supervivencia de nuestra especie.

Cuarto. Que hasta diciembre del 2015, en nuestro País se contaba con cinco millones, quinientos treinta y ocho mil, novecientas setenta y nueve



(5,538,979) personas dedicadas a esta actividad, de las cuales, el 56% corresponde a agricultores, mientras que el 44% restante, a los trabajadores agrícolas de apoyo, denominados por el medio como peones o jornaleros.1

Quinto. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, menciona que la agricultura es el subsector rural más importante, siendo que en 2015, aportó más de 15,400 millones de pesos a la economía del Estado. En ese sentido, cabe destacar que Tamaulipas cuenta con la mayor producción nacional de sorgo, soya y sábila; además, en la producción de cítricos ocupó los primeros lugares junto con los Estados de Veracruz y Nuevo León.

Sexto. Que si bien es cierto que el sector agrícola representa una parte importante de la economía estatal, también lo es, que en los últimos años los productores han atravesado por diferentes problemáticas, derivado de la competitividad internacional, factores climáticos, entre otros.

Séptimo. Que en este orden de ideas, los productores de la caña de azúcar, tuvieron a bien exponer diversas problemáticas que los aquejan, una de ellas respecto a las plagas que atacan el 23.87 por ciento, de un total de 3.11 millones de toneladas de caña de azúcar producidas, siendo las más dañinas "la Rata Cañera", "el Barrenador del Tallo de Caña de Azucar", y "la Mosca Pinta"; mismas que impactan en pérdidas estimadas de la siguiente manera:



Roedores: 382,867,200.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS PESOS);

Mosca Pinta: 173,400,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES, CUATROSCIENTOS MIL PESOS); Y

Barrenadores: 101,250,000.00 (CIENTO UN MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS).

Lo anterior, refleja en suma, un total que asciende a los 566,392,200.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS PESOS).

Cantidades que nos alertan a ser conscientes, de que los productores de caña de azúcar requieren de la intervención de los gobiernos federal y estatal, con la aportación de recursos económicos destinados a mitigar las pérdidas por estos daños.

Octavo. Que, atendiendo esta problemática, es necesario que la legislación en la materia sea actualizada a la realidad social, a fin de que las Administraciones públicas antes señaladas, puedan invertir mayores recursos para combatir estas plagas.



Noveno. Que por todo lo expuesto, la presente acción legislativa establece incorporar una fracción al artículo 2, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, a fin de considerar como interés público y social, la ejecución de acciones técnicas y administrativas y protejan de plaga y enfermedades relacionadas con el Sector Agropecuario y Forestal del Estado de Tamaulipas.

Décimo. Que finalmente, con esta propuesta, estaríamos brindando certeza jurídica a los apoyos que sean destinados para esa actividad por las autoridades correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 2, LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA UNA FRACCION VI, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO UNICO: Se reforma el artículo 2, las fracciones IV Y V; y se adiciona una fracción VI, al artículo 2, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



ARTICULO 2.

Se declara de interés público en el Estado:

I a la III...

- IV. El cumplimiento de las normas que aseguren la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria;
- V. Contribuir a la seguridad e inocuidad agroalimentaria en el Estado: y
- VI. La ejecución de acciones técnicas y administrativas y financieras que protejan de plaga y enfermedades relacionadas con el Sector Agropecuario y Forestal del Estado como las plagas del cultivo de la caña de azúcar:
 - A) La Mosca Pinta ó Salivazo (Aenolamia postica y prosapia simulans),
 - B) Los roedores (Hetromiscus leucopus, Zygmodium hyspidus y Ratus ratus);
 - C) Los barrenadores del Tallo (Diatraea saccharalis, Diatraeaq grandiosella, Diatraea magnifactella, Eoreuma loftini y Elasmopalpus lignocellus) y
 - D) Todas aquellas plagas o enfermedades que afecten a los cultivos del Estado.



TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de junio del 2019.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

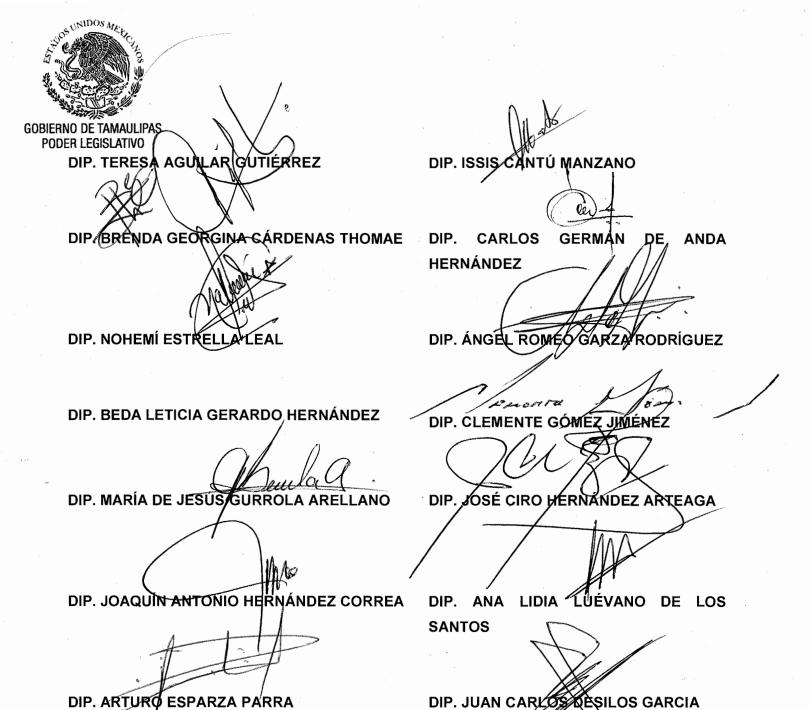
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATE,NTAMENTE.

DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA

COORDINADOR

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 2, LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA UNA FRACCION VI, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 30 DE JUNIO 2019.



HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 2, LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA UNA FRACCION VI, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 30 DE JUNIO 2019.



DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN

DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DIP. JOSÉ HILARIO GÔNZÁLEZ GARCÍA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 2, LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA UNA FRACCION VI, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 30 DE JUNIO 2019.